**LISTADO DE REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE MINUTA DE**

**CONSTITUCIÓN DE FUNDACIONES**

Presentar en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, **solicitud dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación**, donde comparece la parte Interesada, a efecto de realizar las gestiones, debe contener los siguientes requisitos:

1. Solicitar revisión de la minuta de constitución (que contiene los estatutos) de la Fundación denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Establecer en todo escrito la denominación de la Fundación (uniforme) tal y como se solicitó en la Constancia de Novedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos, signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, abreviatura, etcétera).
3. Fotocopia simple de la constancia de novedad, extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio, vigente.
4. Fotocopia simple de la boleta de depósito monetario.
5. Minuta impresa en hojas de papel bond tamaño oficio, letra tamaño 12 (mínimo), en formato de protocolo (25 líneas por página), en fólder y con gancho.
6. La documentación presentarla foliada desde la solicitud.

**Nota:**

Si la minuta es de ampliación o modificación de la escritura pública de constitución, indicar en el escrito de solicitud el motivo por el cual se está realizando dicha ampliación y/o modificación, además presentar los antecedentes o hacer referencia al número de expediente administrativo.

***Fundamento Legal:*** *Artículos 28 al 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 15 No. 2, 16, 20, 21, 24, 31 2º. Párrafo, 38 del Código Civil, artículos 27 “m” y 36 “b” de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, artículos 1 al 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo 515-93, del 6 de octubre de 1993 que contiene el trámite y aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones sin fines lucrativos y de las fundaciones, Acuerdo Gubernativo 512-98, del 29 de julio de 1998 que contiene el Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación y otras atinentes.*